ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	CM-004-2024
SUBDIRECCION O OFICINA SOLICITANTE	**SUBDIRECCION DE GESTION DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL**
FUNCIONARIO COMPETENTE PARA ELABORAR ESTUDIO PREVIO	JEFE OFICINA DE CONTRATACION – CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
RESOLUCION DE DELEGACION FUNCIONARIO COMPETENTE	RESOLUCION No. 0041 DE 2024
FECHA DE ELABORACION	SEPTIEMBRE DE 2024
RESPONSABLE TÉCNICO (Descripción de la necesidad, ventajas de la contratación, naturaleza del objeto, descripción técnica del objeto a contratar, descripción técnica de las obligaciones especiales derivadas del objeto a contratar, origen presupuestal, presupuesto, APU¨s, especificaciones técnicas)	CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA - SUBDIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL JESUS EVELIO SANCHEZ SANCHEZ – COORDINADOR GESTIÓN DEL RIESGO
Requisitos habilitantes y ponderables de orden técnico	ANDREA CAROLINA DUEÑAS – INGENIERA CIVIL CONTRATISTA OFICINA DE CONTRATACION
RESPONSABLE JURÍDICO (Fundamento legal del estudio previo, descripción jurídica del objeto a contratar, tipo de contrato, régimen normativo del tipo de contrato, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, garantías del contrato)	LUIS CARLOS MARTINEZ PRADA – ABOGADO CONTRATISTA OFICINA DE CONTRATACION
RESPONSABLE FINANCIERO (Requisitos de orden financiero, indicadores financieros, estudio del sector)	ANDRES FELIPE MENESES PEDRAZA – CONTRATISTA OFICINA DE CONTRATACIÓN
FUNDAMENTO LEGAL ESTUDIO PREVIO	Artículo 2.2.1.1.2.1.1.Decreto 1082 de 2015

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1. CONTEXTO GENERAL DEL PROYECTO

La CDMB, en el marco de sus competencias otorgadas por la Constitución Política y la Ley 99 de 1993, en su calidad de autoridad ambiental en el área de sus jurisdicción, de conformidad con el Plan de Acción Cuatrienial 2024-2027 denominado “EL AGUA NOS UNE, ES TIEMPO DE LA SEGURIDAD HÍDRICA”, formuló a través de la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial el proyecto denominado “MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB”, encaminado a la protección del recurso hídrico en el Municipio de Floridablanca, a través del mantenimiento de un área estratégica de interés para el abastecimiento del consumo humano, como es la Microcuenca y/o Unidad Hidrográfica Río Frío.

En este orden de ideas, en el marco del principio de coordinación armónica entre entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental, dicho proyecto, debidamente inscrito en el Banco de Proyectos de la CDMB, con el radicado No 2024-068-04-05-12, fue presentado a la Alcaldía Municipal de Floridablanca, específicamente en el marco de los recursos contemplados por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificada por el Artículo 3 de la Ley 2320, que contempla la inversión de recursos por parte de las entidades territoriales para la adquisición o mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales, y de la posibilidad de realizar modelos de cofinanciación entre entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental y con el apoyo técnico de la autoridad ambiental para garantizar el cumplimiento de los propósito de tales inversiones.

En este sentido, el proyecto de mantenimiento enfocado en el área estratégica de la microcuenca Rio Frío, se formuló con enfoque en adaptación al cambio climático así como de restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, a partir de la ejecución de obras de intervención de zonas consideradas críticas dentro de la microcuenca o unidad hidrográfica identificada como estratégica, con el fin de mantener su integridad y con ello la regulación del ciclo del agua, manteniendo una estructura ecológica que logre cumplir su función ecosistémica.

Una vez presentado el proyecto por parte de la CDMB, la Alcaldía de Floridablanca a través de la Secretaría de Infraestructura como competente para suscribir convenios relacionados con la ejecución de obras públicas de cualquier índole, y con aval técnico de la Secretaría de Ambiente, avaló el correspondiente proyecto de inversión e igualmente procedió a Inscribirlo en el Banco de Programas y proyectos del Municipio.

2. REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL ÁREA GESTORA Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

Una vez viabilizado el proyecto por parte de CDMB y Municipio de Floridablanca, en torno al mantenimiento del área estratégica de la microcuenca Río Frío, por tratarse de una unidad hidrográfica que surte o abastece acueductos para el consumo de la población den este Municipio, la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial procedió a formular requerimiento técnico y a remitirlo a la Oficina de Contrato, para la celebración de Convenio Interadministrativo con el Municipio de Floridablanca, tendiente a aunar esfuerzos para la ejecución del referenciado proyecto junto con el citado Municipio. En dicho requerimiento, así como en la ficha ejecutiva del proyecto, se plasman, entre otras, las siguientes justificaciones técnicas:

1. INTRODUCCIÓN

La Unidad Hidrográfica Subsiguiente (UHS) rio Frio es una fuente que hoy tiene 198 concesiones de agua y otro tanto en vertimientos, por lo tanto, es un sistema hidrográfico que requiere por parte de las entidades territoriales y la autoridad ambiental, desarrollar acciones de corto, mediano y largo plazo, que mejoren y mantenga los ciclos del agua los suficientemente regulados, que se garantice la seguridad hídrica de su territorio.

El nuevo marco normativo institucional con que cuenta el País, permite ver, planificar, ordenar, gestionar y actuar de forma sistémica y sistemática el territorio UHS, en la medida que involucra nuevos conceptos como las Soluciones Basadas en la Naturaleza, la restauración en sus diferentes estados, y por supuesto como nos adaptamos a las nuevas condiciones de un clima planetario que cambia y los transforma de formas que aún desconocemos.

Lo anterior significa que se hace necesario, sino, fundamental mantener la visión integrada de la UHS rio Frio, para garantizar que las acciones que se realicen sobre este

territorio, y especialmente las que tienen que ver con el centro urbano o sus centros poblados, logren mejorar en el corto y mediano plazo, una relación mucho más sostenible con respecto a los usos que hacemos de las corrientes, sus rondas hídricas, áreas en buen estado de conservación, las transformaciones de los sistemas sostenibles de producción o Sbn, que además hoy poseen unas figuras de protección o predios públicos que pretenden mantener la estructura ecológica principal de este territorio, llamado Unidad Hidrográfica Subsiguiente nivel III, rio Frio.

Una tarea en la que estamos comprometidos como autoridad ambiental, pero que, sin el concurso de la Entidad Territorial, es completamente imposible desarrollar de la manera más asertiva, pues, bajo su tutela se encuentra esa responsabilidad constitucional de garantizar la sostenibilidad de su territorio.

Comprender la importancia de este ejercicio, hace necesario retomar algunos marcos normativos que nos permita tener un sustento legal, que deberá ser enlazado con el desarrollo que ha tenido la ciencia, en lo concerniente a los ciclos del agua a escalas microlocales y su importancia en la garantía de la seguridad hídrica de los territorios de las UHS.

(…)

4. UHS RIO FRIO

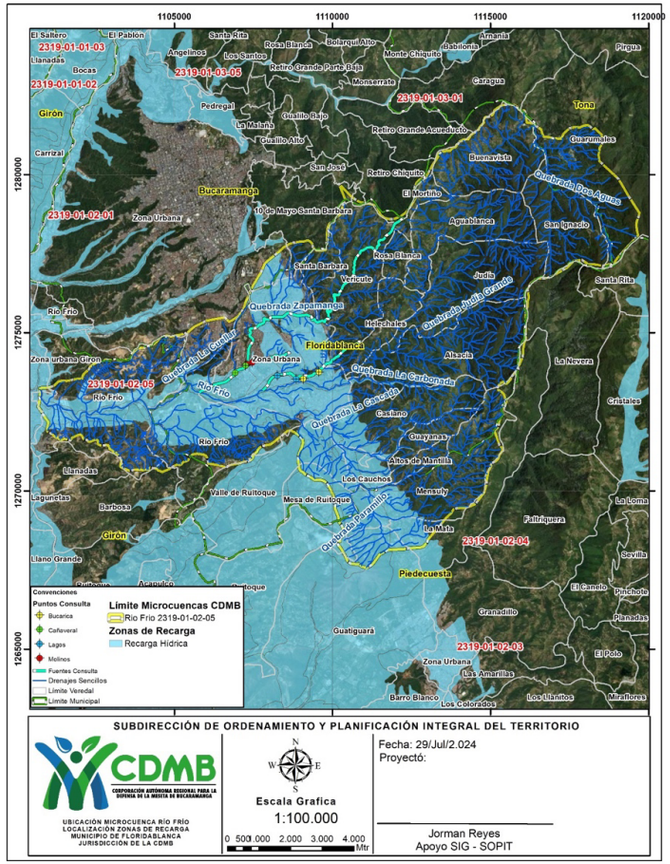
4.10 Áreas de Recarga Priorizadas en la Microcuenca del Rio Frio.

Por otro lado de acuerdo con el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Alto Lebrija (2319-01) - POMCA Alto Lebrija, aprobado mediante Resolución Nº 0392 de 17 de julio de 2020, las quebradas Zapamanga en el sector Cañaveral, Suratoque en el sector Bucarica, Suratoque en el sector Lagos, y la Calavera en el sector Molinos, se encuentran en la zona de recarga de la microcuenca Del Rio Frio (Ver Mapa 2) y hacen parte de la microcuenca que abastece al Acueducto metropolitano de Bucaramanga mediante la Planta de tratamiento de agua potable localizada en los barrios Bucarica y Caracolíes.

Tabla 13 Fuentes abastecedores de acueducto sector objeto del proyecto

MICROCUENCA	MUNICIPIOS QUE ABASTECEN	AREA (ha)	% OCUPACIÓN
Rio Frio	Floridablanca y Tona	2879,40	1,33%

Fuente: UT POMCA ALTO LEBRIJA 2015



Mapa 2: Zona de recarga de la microcuenca Del Rio Frio - UT Fuente: POMCA ALTO LEBRIJA 2015

4.11 Drenajes de la UHS Microcuenca Rio Frio.

En el Mapa 3 se Presenta las líneas de Drenaje que conforma la UHS Microcuenca Rio Frio de acuerdo con el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Alto Lebrija (2319-01) - POMCA Alto Lebrija, aprobado mediante Resolución Nº 0392 de 17 de julio de 2020, en la tabla se siguiente se detalla las principales fuentes hídricas de la microcuenca del Rio Frio quedando resaltadas las que serán intervenidas con el presente proyecto:

Tabla 14 Líneas de Drenaje Principales – UHS Microcuenca Rio Frio

CÓDIGO FUENTE	FUENTE	LONGITUD Mtr	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		CÓDIGO FINAL
			COORDENADA X	COORDENADA Y	COORDENADA X	COORDENADA Y	
00	Río Frío	31,84	1116862,786	1276800,209	1100663,228	1273275,129	231901020500 Río Frío
103	Quebrada La Judía	2,25	1114079,843	1273729,935	1112011,394	1274412,28	2319010205103 Quebrada La Judía
113	Quebrada La Carbonada	2,87	1113800,855	1273505,754	1111110,898	1273583,741	2319010205113 Quebrada La Carbonada
121	Quebrada La Estancia Quebrada Mensulí	18,41	1115292,511	1273143,523	1104158,11	1272585,108	2319010205121 Quebrada La Estancia Quebrada Mensulí
12138	Quebrada Mediagua	2,09	1112867,442	1270277,979	1111195,845	1269879,757	231901020512138 Quebrada Mediagua
1214113	Quebrada Paramillo	1,31	1110364,825	1268441,027	1111293,644	1269266,669	23190102051214113 Quebrada Paramillo
12147	Quebrada El Gaque	0,93	1109882,169	1270235,947	1110722,28	1270472,638	231901020512147 Quebrada El Gaque
12148	Quebrada Guayana	6,34	1114777,027	1272980,552	1110156,908	1271459,887	231901020512148 Quebrada Guayana
1214831	Quebrada La Tarrarra	1,62	1113756,78	1271747,076	1112190,454	1271723,344	23190102051214831 Quebrada La Tarrarra
12150	Quebrada Las Viñas	2,46	1112072,208	1272588,196	1110032,578	1271939,585	231901020512150 Quebrada Las Viñas
12152	Quebrada La Cascada	1,88	1111618,779	1272710,486	1110024,832	1272029,875	231901020512152 Quebrada La Cascada
12160	Quebrada La Ronda ó Rota	2,51	1111456,274	1272841,569	1109436,34	1272414,168	231901020512160 Quebrada La Ronda ó Rota
123	Quebrada de La Laja	3,11	1104666,467	1270758,484	1102614,874	1272479,231	2319010205123 Quebrada de La Laja
126	Quebrada Suratoque	3,79	1110895,112	1274713,296	1107795,234	1273184,294	2319010205126 Quebrada Suratoque

130	Quebrada Zapamanga	11,07	1112221,145	1278606,572	1105789,777	1273117,822	2319010205130 Quebrada Zapamanga
1302406	Quebrada El Penitente	1,32	1109402,552	1277482,112	1108700,323	1276482,196	23190102051302406 Quebrada El Penitente
13026	Quebrada Mojarras	1,98	1108435,336	1277320,959	1108136,633	1275505,686	231901020513026 Quebrada Mojarras
13033	Quebrada Batatas	1,54	1108913,354	1274368,669	1108003,568	1275428,311	231901020513033 Quebrada Batatas
13035	Quebrada Calavera	1,49	1108665,879	1274397,363	1107310,177	1274005,259	231901020513035 Quebrada Calavera
134	Quebrada La Cuellar	3,40	1107297,15	1275859,442	1105457,045	1273389,563	2319010205134 Quebrada La Cuellar
13414	Quebrada Chiquita	1,91	1106039,932	1275262,724	1105328,176	1273678,369	231901020513414 Quebrada Chiquita
13617	Quebrada El Mamon	0,89	1104816,98	1273662,708	1104074,699	1273225,58	231901020513617 Quebrada El Mamon
144	Cañada Seca El Fiscal	3,13	1103874,39	1274463,327	1102214,053	1272483,343	2319010205144 Cañada Seca El Fiscal
18	Quebrada Dos Aguas	3,51	1118778,411	1277271,28	1116952,224	1279510,66	231901020518 Quebrada Dos Aguas
30	Quebrada La Batea	1,89	1118399,911	1280478,294	1116691,124	1280826,173	231901020530 Quebrada La Batea
79	Quebrada Agua Blanca	4,28	1115968,142	1276465,715	1113301,766	1278007,895	231901020579 Quebrada Agua Blanca
8510	Quebrada Judía Chiquita	1,37	1114634,149	1277437,351	1113538,327	1276858,156	23190102058510 Quebrada Judía Chiquita
95	Quebrada Judía Grande	4,66	1115836,454	1276426,921	1112262,042	1275034,831	231901020595 Quebrada Judía Grande
9519	Quebrada Casiano	3,05	1115816,103	1273843,436	1113605,005	1274957,917	23190102059519 Quebrada Casiano

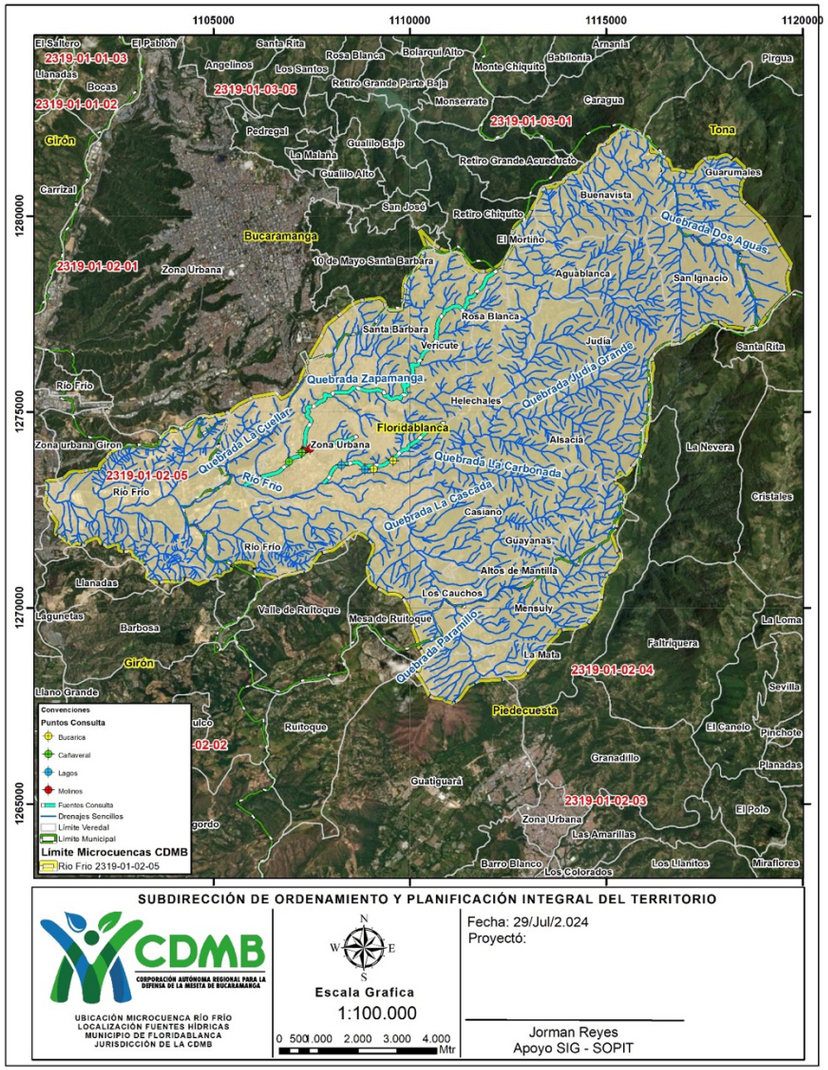
Fuente: POMCA ALTO LEBRIJA 2015

Tabla 15 Drenaje Principales Objeto del Proyecto – UHS Microcuenca Rio Frio.

CÓDIGO ÁREA HIDROGRÁFICA	ÁREA HIDROGRÁFICA	CÓDIGO ZONA HIDROGRÁFICA	ZONA HIDROGRÁFICA	CÓDIGO SUBZONA HIDROGRÁFICA	SUBZONA HIDROGRÁFICA	CÓDIGO CUENCA	CUENCA	CÓDIGO SUBCUENCA
2	Magdalena Cauca	23	Medio Magdalena	2319	Río Lebrija y otros directos al Magdalena	231901	Alto Lebrija	2

SUBCUENCA	CÓDIGO MICROCUENCA	MICROCUENCA	CÓDIGO FUENTE	FUENTE	LONGITUD Mtr	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		CÓDIGO FINAL
						COORDENADA X	COORDENADA Y	COORDENADA X	COORDENADA Y	
Río de Oro	5	Río Frío	00	Río Frío	31,84	1116862,786	1276800,209	1100663,228	1273275,129	231901020500 Río Frío
			126	Quebrada Suratoque	3,79	1110895,112	1274713,296	1107795,234	1273184,294	2319010205126 Quebrada Suratoque
			130	Quebrada Zapamanga	11,07	1112221,145	1278606,572	1105789,777	1273117,822	2319010205130 Quebrada Zapamanga
			13035	Quebrada Calavera	1,49	1108665,879	1274397,363	1107310,177	1274005,259	231901020513035 Quebrada Calavera

Fuente: POMCA ALTO LEBRIJA 2015



Mapa 3: Drenajes Unidad microcuenca Del Rio Frio - UT Fuente: POMCA ALTO LEBRIJA 2015

5. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE RONDAS HÍDRICAS EN RIO FRIO

La integridad de una Unidad Hidrográfica independiente del Nivel subsiguiente, está basada en lograr regular el ciclo del agua, manteniendo una Estructura Ecológica que logre cumplir su función ecosistémica, mejorando los fenómenos climáticos de infiltración, evapotranspiración y escorrentía, tanto superficial como subterránea, de tal manera, que los cambios climáticos a los que hoy está sometido el Planeta, impacten los menos posible, logrando una mejor adaptación y así estar preparados para las avalanchas, las avenidas torrenciales, los deslizamientos, etc., por lo tanto, la Corporación entiende que la única forma de mantener la integridad de una UHS, se garantice el abastecimiento de agua a centros poblados, cabeceras municipales, sistemas de riego, así como mantener el caudal ambiental, es realizando las intervenciones a nivel de toda el área de la cuenca aferente de las Unidades Hidrográficas, en las actividades que hoy señala el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el Artículo 3 de la Ley 2320 de 2023.

10. CONCLUSIONES

La Unidad Hidrográfica Subsiguiente (UHS) rio Frio es una fuente que hoy tiene 198 concesiones de agua y otro tanto en vertimientos, por lo tanto, es un sistema hidrográfico que requiere por parte de las entidades territoriales y la autoridad ambiental, desarrollar acciones de corto, mediano y largo plazo, que mejoren y mantenga los ciclos del agua los suficientemente regulados, que se garantice la seguridad hídrica de su territorio.

- *De conformidad al Actualización de las Zonas de Importancia Estratégica para la Regulación y Calidad Hídrica o la Implementación de Esquemas de Pagos por Servicios Ambientales por parte de la Entidades Territoriales del Área de jurisdicción de la CDMB, en el marco de la Ley 99 de 1993, lo dispuesto en Decreto Nacional 1076 de 2015, Decreto Ley 870 de 2017 y Decreto Nacional 1007 de 2018, la microcuenca Río Frío, constituye área de especial importancia ambiental en la categoría Área de Importancia Estratégica Alta para el municipio de Floridablanca.*

- *De acuerdo con el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Alto Lebrija (2319-01) - POMCA Alto Lebrija, aprobado mediante Resolución Nº 0392 de 17 de julio de 2020, las quebradas Zapamanga, Calavera y Suratoque, hacen parte de la microcuenca Río Frío (2319 – 01 – 02 – 05).*

- *De acuerdo con el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Alto Lebrija (2319-01) - POMCA Alto Lebrija, aprobado mediante Resolución Nº 0392 de 17 de julio de 2020, las quebradas Zapamanga en el sector Cañaveral, Suratoque en el sector Bucarica, Suratoque en el sector Lagos, y la Calavera en el sector Molinos, se encuentran en la zona de recarga de la microcuenca Del Rio Frio, por lo que son sectores de importancia estratégica para la conservación del recursos hídrico de la microcuenca del rio Frio.*

- *De acuerdo con el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Alto Lebrija (2319-01) - POMCA Alto Lebrija, aprobado mediante Resolución Nº 0392 de 17 de julio de 2020, las quebradas Zapamanga en el sector Cañaveral, Suratoque en el sector Bucarica, Suratoque en el sector Lagos, y la Calavera en el sector Molinos, presentan las siguientes categorías de Amenaza por Inundación:*

Quebrada	***Categoría de Amenaza por Inundación (POMCA Alto Lebrija) (Estimada – aproximada – teniendo en cuenta los puntos objeto de consulta suministrados por el solicitante)***
Zapamanga - sector Cañaveral	*Alta y Media*
Suratoque – sector Bucarica	*Alta*
Suratoque – sector Lagos	*Alta*
Calavera – sector Molinos	*Media*

- *De acuerdo con el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Alto Lebrija (2319-01) - POMCA Alto Lebrija, aprobado mediante Resolución Nº 0392 de 17 de julio de 2020, las quebradas Zapamanga en el sector Cañaveral, Suratoque en el sector Bucarica, Suratoque en el sector Lagos, y la Calavera en el sector Molinos, presentan las siguientes categorías de Torrencialidad:*

Quebrada	***Categoría de Torrencialidad (POMCA Alto Lebrija) (Estimada – aproximada – teniendo en cuenta los puntos objeto de consulta suministrados por el solicitante)***
Zapamanga - sector Cañaveral	*Alta y Media*
Suratoque – sector Bucarica	*Alta – Media - Baja*
Suratoque – sector Lagos	*Alta – Media - Baja*
Calavera – sector Molinos	*Alta – Media - Baja*

- *Tras una revisión de diferentes cuerpos hídricos, se priorizaron la Quebrada Suratoque en el sector Bucarica, la Quebrada Suratoque en el sector Lagos, la Quebrada La Calavera en el sector Molinos y la Quebrada Zapamanga en el sector Cañaveral, los cuales requieren de actividades de restauración pasiva de las rondas hídricas mediante la consolidación y/o mantenimiento de aislamientos, así como medidas a corto plazo de adaptación al cambio climático.*

- *La intervención de los cuerpos hídricos permite salvaguardar el recurso hídrico del municipio de Floridablanca, permitiendo un flujo estable del cauce, una recarga de acuíferos con menor material contaminante, un fenómeno de evaporación sin interferencias ajenas a las condiciones propias de los cuerpos hídricos, precipitaciones con agua cruda apta para la captación de acueductos, uso en cultivos y la continuidad misma del ciclo natural del agua.*

3. CERTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL DE MICROCUENCIA RIO FRIO COMO AREA ESTRATÉGICA PARA EL CUIDADO DEL RECURSO HÍDRICO

Cabe señalar que la CDMB, en calidad de autoridad ambiental, emitió certificado en el que se indica lo siguiente:

1- De conformidad al Actualización de las Zonas de Importancia Estratégica para la Regulación y Calidad Hídrica o la Implementación de Esquemas de Pagos por Servicios Ambientales por parte de la Entidades Territoriales del área de jurisdicción de la CDMB, en el marco de la Ley 99 de 1993, lo dispuesto en Decreto Nacional 1076 de 2015, Decreto Ley 870 de 2017 y Decreto Nacional 1007 de 2018, la microcuenca Río Frío, constituye área de especial importancia ambiental en la categoría Área de Importancia Estratégica Alta para el municipio de Floridablanca.

2- La Microcuenca Río Frío, de manera parcial, hace parte del parque natural regional – PNR Cerro La Judía.

3- La Microcuenca Río Frio (2319-01 - 02- 05), de manera parcial, hace parte del área protegida: Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga - DRMI Bucaramanga (Acuerdo CDMB No. 1416 de 2021).

4- De acuerdo con el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Alto Lebrija (2319-01) - POMCA Alto Lebrija, aprobado mediant® Resolución N° 0392 de 17 de julio de 2020, las quebradas Zapamanga, Calavera y Suratoque, hacen parte de la microcuenca Rio Frio (2319-01 - 02 - 05).

4. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CDMB Y MUNICIPIO DE FLORIDANLANCA

Teniendo en cuenta la viabilización de proyecto formulado por la CDMB y descrito anteriormente, por parte del Municipio de Floridablanca, se suscribió el Convenio Interadministrativo No 220.15419.4 / FLO-INFRA-003-2024 del 01 de agosto de 2024, para que, en plena aplicación del principio de coordinación armónica entre entidades, así como de las atribuciones legales y constitucionales de los Municipios y las Corporaciones Autónomas Regionales en materia ambiental, y específicamente en cuanto al cuidado del recurso hídrico, se puedan adelantar obras para el mantenimiento en un área considerada estratégica por esta autoridad ambiental, como es la microcuenca de Río Frío, que además de su importancia ecosistémica, abastece de agua para el consumo humano al Municipio de Floridablanca, propendiendo así por la integridad de esta Unidad Hidrográfica, a partir de acciones enfocadas en la adaptación al cambio climático, las Soluciones basadas en naturaleza y restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, en el marco del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, recientemente modificado por la Ley 2320 de 2023.

Cabe señalar que para los fines anteriores, las dos partes del convenio dispondrán de recursos para financiar el proyecto (Obra e Interventoría), y la CDMB en su calidad de autoridad ambiental, es la encargada de recibir, administrar y ejecutar tales recursos, adelantando los procesos contractuales correspondientes y garantizando la efectividad en el proyecto de inversión correspondiente.

En orden de ideas, una vez iniciada la ejecución del citado convenio, e incorporados los recursos girados por el Municipio de Floridablanca, corresponde a la CDMB adelantar la presente licitación de obra pública, con el fin de ejecutar el citado proyecto de mantenimiento de áreas estratégicas para el recursos hídrico.

5. REQUERIMIENTO TÉCNICO SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL

En virtud de lo expuesto, la subdirección de gestión del riesgo y seguridad territorial formuló requerimiento técnico No 608 de 2024, que establece lo siguiente:

LA UNIDAD HIDROGRÁFICA SUBSIGUIENTE (UHS) RIO FRIO ES UNA FUENTE QUE HOY TIENE 198 CONCESIONES DE AGUA Y OTRO TANTO EN VERTIMIENTOS, POR LO TANTO, ES UN SISTEMA HIDROGRÁFICO QUE REQUIERE POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LA AUTORIDAD AMBIENTAL, DESARROLLAR ACCIONES DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, QUE MEJOREN Y MANTENGA LOS CICLOS DEL AGUA LOS SUFICIENTEMENTE REGULADOS, QUE SE GARANTICE LA SEGURIDAD HÍDRICA DE SU TERRITORIO.

EL NUEVO MARCO NORMATIVO INSTITUCIONAL CON QUE CUENTA EL PAÍS, PERMITE VER, PLANIFICAR, ORDENAR, GESTIONAR Y ACTUAR DE FORMA SISTÉMICA Y SISTEMÁTICA EL TERRITORIO UHS, EN LA MEDIDA QUE INVOLUCRA NUEVOS CONCEPTOS COMO LAS SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, LA RESTAURACIÓN EN SUS DIFERENTES ESTADOS, Y POR SUPUESTO COMO NOS ADAPTAMOS A LAS NUEVAS CONDICIONES DE UN CLIMA PLANETARIO QUE CAMBIA Y LOS TRANSFORMA DE FORMAS QUE AÚN DESCONOCEMOS.

LO ANTERIOR SIGNIFICA QUE SE HACE NECESARIO, SINO, FUNDAMENTAL MANTENER LA VISIÓN INTEGRADA DE LA UHS RIO FRIO, PARA GARANTIZAR QUE LAS ACCIONES QUE SE REALICEN SOBRE ESTE TERRITORIO, Y ESPECIALMENTE LAS QUE TIENEN QUE VER CON EL CENTRO URBANO O SUS CENTROS POBLADOS, LOGREN MEJORAR EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO, UNA RELACIÓN MUCHO MÁS SOSTENIBLE CON RESPECTO A LOS USOS QUE HACEMOS DE LAS CORRIENTES, SUS RONDAS HÍDRICAS, ÁREAS EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, LAS TRANSFORMACIONES DE LOS SISTEMAS SOSTENIBLES DE PRODUCCIÓN O SBN, QUE ADEMÁS HOY POSEEN UNAS FIGURAS DE PROTECCIÓN O PREDIOS PÚBLICOS QUE PRETENDEN MANTENER LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE ESTE TERRITORIO, LLAMADO UNIDAD HIDROGRÁFICA SUBSIGUIENTE NIVEL III, RIO FRIO.

UNA TAREA EN LA QUE ESTAMOS COMPROMETIDOS COMO AUTORIDAD AMBIENTAL, PERO QUE, SIN EL CONCURSO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, ES COMPLETAMENTE IMPOSIBLE DESARROLLAR DE LA MANERA MÁS ASERTIVA, PUES, BAJO SU TUTELA SE ENCUENTRA ESA RESPONSABILIDAD CONSTITUCIONAL DE GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE SU TERRITORIO.

COMPRENDER LA IMPORTANCIA DE ESTE EJERCICIO, HACE NECESARIO RETOMAR ALGUNOS MARCOS NORMATIVOS QUE NOS PERMITA TENER UN SUSTENTO LEGAL, QUE DEBERÁ SER ENLAZADO CON EL DESARROLLO QUE HA TENIDO LA CIENCIA, EN LO CONCERNIENTE A LOS CICLOS DEL AGUA A ESCALAS MICROLOCALES Y SU IMPORTANCIA EN LA GARANTÍA DE LA SEGURIDAD HÍDRICA DE LOS TERRITORIOS DE LAS UHS.

POR LO ANTERIOR LA CDMB COMO AUTORIDAD AMBIENTAL, Y TENIENDO EN CUENTA QUE ES DEBER VELAR POR LA SEGURIDAD HÍDRICA DE LA MICROCUENCA DEL RIO FRIO, FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, VE LA NECESIDAD DE REALIZAR MANTENIMIENTO EN ÁREA DE INTERÉS PÚBLICO Y QUE SON DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, POR LO QUE SE PROYECTAN UNA SERIE DE ACTIVIDADES QUE SE ENFOCAN A LA RESTAURACIÓN PASIVA DE LA RONDA HÍDRICA Y SOLUCIONES DE CORTO PLAZO ENMARCADAS A LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

LA RONDA HÍDRICA ES UNA FAJA PARALELA A LA LÍNEA DEL CAUCE PERMANENTE DE RÍOS Y LAGOS, HASTA DE TREINTA METROS DE ANCHO DE ACUERDO CON EL DECRETO LEY 2811 DE 1974 Y EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN CDMB 1294 DE 2009 EN SU CAPÍTULO 7, PARA EL CASO DE LAS FUENTES HÍDRICAS QUEBRADA SURATOQUE EN EL SECTOR BUCARICA, QUEBRADA SURATOQUE EN EL SECTOR LAGOS, QUEBRADA LA CALAVERA EN EL SECTOR MOLINOS Y QUEBRADA ZAPAMANGA EN EL SECTOR CAÑAVERAL, LA RONDA HÍDRICA ESTA LIMITADA A LA FRANJA PARALELA DE 15 M DE LOS TALUDES DEL CAUCE ACTIVO ACTUAL POR TRATASE DE FUENTES HÍDRICAS CON CAUDALES INFERIORES A 100 METROS CÚBICOS POR SEGUNDO (CAUCES SECUNDARIOS).

POR OTRO LADO, LA RESTAURACIÓN PASIVA ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL LOS ECOSISTEMAS SE RECUPERAN POR SÍ SOLOS CUANDO NO EXISTEN TENSIONANTES O SE

ELIMINAN LAS BARRERAS QUE IMPIDEN SU REGENERACIÓN. POR ELLO, UNA DE LAS PRIMERAS ACCIONES PARA RECUPERAR UN ECOSISTEMA ES RETIRAR ESOS FACTORES QUE LE IMPIDEN O DIFICULTAN SU REGENERACIÓN NATURAL.

PARA CUMPLIR LO ANTERIOR LA CDMB PLASMA CUATRO (4) ACTIVIDADES QUE PERMITEN LA RECUPERACIÓN PASIVA DEL ECOSISTEMA Y QUE ESTÁN ORIENTADAS AL AISLAMIENTO DE LA FUENTE HÍDRICA Y LA ELIMINACIÓN DE LOS AGENTES (BASURAS Y ESCOMBROS) ANTRÓPICOS.

LA MICROCUENCA DEL RIO FRIO PRESENTA SUSCEPTIBILIDAD A PRESENTAN FENÓMENOS TORRENCIALES TANTO POR LAS CONDICIONES DE SUS AFLUENTES QUE NACEN EN ZONAS DE PENDIENTES FUERTES CUYA GEOLOGÍA ESTA INFLUENCIADA POR LA FALLA BUCARAMANGA SANTA MARTA, ASÍ COMO POR LA DINÁMICA EN EL USO DE LOS SUELOS, EN DONDE SE RETIRA LAS ESPECIES PROTECTORAS Y SE REMPLAZAN POR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS O PASTORILES QUE INCIDEN DIRECTAMENTE EN EL COMPORTAMIENTO DE LA CUENCA.

6. CONVENIENCIAY OPORTUNIDAD PARA ADELANTAR LICITACIÓN PÚBLICA

Por los antecedentes expuestos, y conforme al requerimiento técnico de la oficina gestora, la Oficina de Contratación de la CDMB considera necesario, viable y conveniente adelantar proceso de Concurso de méritos tendiente a contratar la interventoría de las obras requeridas para el mantenimiento de las áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico en el Municipio de Floridablanca, de conformidad con las obligaciones adquiridas en virtud del convenio interadministrativo suscrito entre CDMB y Municipio de Floridablanca, y acorde a la destinación específica de estos recursos. Cabe señalar que la contratación de las obras objeto de interventoría se encuentra en proceso de selección bajo el número LP-006-2024, por lo cuál, en virtud del principio de planeación se adelantará el presente proceso de contratación de la interventoría, debiendo iniciar ambos contratos al mismo tiempo.

VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN	CON LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, LA CDMB ADELANTARÁ LA SELECCIÓN DEL OFERENTE MAS IDÓNEO QUE CONTARÁ CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB.
CONCORDANCIA CON LA MISION Y/O FUNCIONES DE LA ENTIDAD	CON ESTE PROCESO, DENTRO DEL MARCO DE LA LEY 99 DE 1993 EN SU ARTICULO 31, ESTAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLA SATISFACE LA FUNCIÓN 6) CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES, OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y CON LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CUYO OBJETO SEA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, CON EL FIN DE EJECUTAR DE MEJOR MANERA ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, CUANDO NO CORRESPONDAN AL EJERCICIO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS y 23 DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES POR CUANTO SE TRATAN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE DESASTRES EN ZONAS DE ALTO RIESGO PARA CONTROL DE LA EROSIÓN. ASÍ MISMO SE CUMPLE CON LO DISPUESTO ARTÍCULO 3 DE LA LEY 2320 DE 2023, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO

	111 DE LA LEY 99 DE 1993 DE LA MISMA MANERA LA DIRECCION GENERAL DE LA CDMB DEBE REALIZAR SEGUIMIENTO A LA GESTION Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN SU AREA DE JURISDICCION, EL CUAL VA DIRECCIONADO AL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DENTRO DEL ROL QUE COMO AUTORIDAD AMBIENTAL DESEMPEÑA.
CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION	- PLAN DE ACCION 2024-2027: EL AGUA NOS UNE: ES TIEMPO DE LA SEGURIDAD HIDRICA. LINEA ESTRATEGICA 2: GOBERNANZA HACIA UNA SEGURIDAD HIDRICA POR UNIDADES HIDROGRAFICAS SUBSIGUIENTES. - PROGRAMA 4: UNA CDMB RESILIENTE, ADAPTADA Y PREPARADA PARA SUS RIESGOS. - PROYECTO 5: TERRITORIOS CONOCEDORES, PREPARADOS Y RESILIENTES FRENTE AL RIESGO EN LA JURISDICCIÓN DE LA CDMB. - ACTIVIDAD 25: REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PREVENCION, ADAPTACION Y MITIGACIÓN DE AMENAZAS AMBIENTALES DE LA JURISDICCIÓN DE LA CDMB.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA
			X

ESPECIFICACIONES TECNICAS

De manera anexa al presente documento, se cuenta con el requerimiento técnico y las especificaciones técnicas para el desarrollo de la Interventoría correspondiente, documentos que forman parte de los estudios y documentos previos y que establecen el alcance del objeto.
.

OBJETO

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINACIERA SOBRE EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL " MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB". (RA-INTERVENTORIA-03)

ALCANCE DEL OBJETO

De conformidad con el requerimiento técnico No. 608 elaborado por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial, son las siguientes:

- Realizar seguimiento a cada una de las actividades ejecutadas por el contratista de obra, en las que se debe incluir su vigilancia continua por medio de la

elaboración de ensayos a los materiales, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, los análisis de precios unitarios, planos de detalles y cantidades ejecutadas, dando concepto durante y al finalizar cada actividad desarrollada.

- Agendar, programar y coordinar con el contratista vigilado y con la entidad (supervisor del contrato) (oficina gestora) las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato de obra. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como también se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas, elaborando para este caso la respectiva acta de reunión garantizando la suscripción de las mismas por quienes en ella participen.

- Realizar entrega de los informes semanales y demás informes requeridos por la entidad en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato, las cuales son el soporte para controlar el avance de obra y determinar oportunamente posibles modificaciones o actividades no previstas durante la ejecución.

- Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente a la cdmb y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.

- Abrir, diligenciar y tener la custodia el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, registro que se deberá llevar a diario.

- Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la CDMB para la entrega del anticipo o pago anticipado pactado. Constatar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo, si aplica, e emitir el respectivo concepto técnico, así como reportar el flujo de gastos del mismo.

- Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos.

- Diligenciar y preparar los informes mensuales y final de índole ambiental, y demás que sean requeridos por la entidad y que deba cumplir el contratista vigilado, a efectos de verificar el cumplimiento de las directrices ambientales para la ejecución del objeto contractual.

- El contratista deberá dotar a todo el personal con herramientas propias de trabajo, asi como para sus diferentes actividades misionales, deberá contar con sus

propios elementos de protección personal (EPP) y demas dispositivos para la prevención, portección y control de los riesgos profesionales atentiendo la normatividad en seguridad y salud en el trabajo. Los (EPP) utilizados deben cumplir con las normas técnicas NTC NIOSH Y ANSI.

- El valor del salario del personal requerido no podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente para el año en ejecución de conformidad con la normatividad vigente en materia laboral, adicionalmente deberá dar observancia a la demás normatividad vigente establecida por el Ministerio de Trabajo.

- Las demás obligaciones contempladas en las especificaciones técnicas y en el manual de supervisión e interventoría de la CDMB.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DEL PLAN DE COMPRAS

La Administradora del plan de compras de la CDMB expidió certificado en el cual consta la existencia en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024 el presente procedimiento.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000890 del primero (01) de agosto de 2024 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($259.686.560) M/CTE.

CONDICIONES DEL CONTRATO

Valor del presupuesto Oficial	De acuerdo con el contenido del requerimiento elaborado por la Subdirección de Gestión del Riesgo, se estima el valor del presupuesto del proceso en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($259.686.560) M/CTE.,** de conformidad con el presupuesto detallado anexo al requerimiento, elaborado por parte de la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial. El anexo del presupuesto hace parte integral del presente documento de Estudios Previos.
Forma de pago	La CDMB pagará al contratista mediante pagos parciales de acuerdo al avance y ejecución del contrato de de obra vigilado, mediante la suscripción de actas de pago debidamente revisadas y aprobadas por la supervisión del contrato por parte de la CDMB, así como la acreditación del pago de las obligaciones de Seguridad Social y parafiscales, y cumplimiento de las diferentes obligaciones a cargo del contratista.

Anticipo o pago anticipado	N/A	NO APLICA	
Obligaciones de las partes	Obligaciones del contratista	Obligaciones generales del contratista	• Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. • Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. • Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. • Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario • Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social, • Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichoscostos. • Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. • Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link:

			http://www.cdmb.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion. • El contratista deberá implementar los protocolos de seguridad conforme a la normatividad vigente para la contención de la pandemia generada por el Covid -19
		Obligaciones especiales del contratista	1. Realizar seguimiento a cada una de las actividades ejecutadas por el contratista de obra, en las que se debe incluir su vigilancia continua por medio de la elaboración de ensayos a los materiales, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, los análisis de precios unitarios, planos de detalles y cantidades ejecutadas, dando concepto durante y al finalizar cada actividad desarrollada. 2. Agendar, programar y coordinar con el contratista vigilado y con la entidad (supervisor del contrato) (oficina gestora) las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato de obra. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como también se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas, elaborando para este caso la respectiva acta de reunión garantizando la suscripción de las mismas por quienes en ella participen. 3. Realizar entrega de los informes semanales y demás informes requeridos por la entidad en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato, las cuales son el soporte para controlar el avance de obra y determinar oportunamente posibles modificaciones o actividades no previstas durante la ejecución. 4. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el

			interventor deberá informar oportunamente a la cdmb y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato. 5. Abrir, diligenciar y tener la custodia el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, registro que se deberá llevar a diario. 6. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la cdmb para la entrega del anticipo o pago anticipado pactado. Constatar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo, si aplica, e emitir el respectivo concepto técnico, así como reportar el flujo de gastos del mismo. 7. Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos. 8. Diligenciar y preparar los informes mensuales y final de índole ambiental, y demás que sean requeridos por la entidad y que deba cumplir el contratista vigilado, a efectos de verificar el cumplimiento de las directrices ambientales para la ejecución del objeto contractual. 9. El contratista deberá dotar a todo el personal con herramientas propias de trabajo, asi como para sus diferentes actividades misionales, deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demas dispositivos para la prevención, portección y control de los riesgos profesionales atentiendo la normatividad en seguridad y salud en el trabajo. Los (EPP)

			utilizados deben cumplir con las normas técnicas NTC NIOSH Y ANSI. 10. El valor del salario del personal requerido no podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente para el año en ejecución de conformidad con la normatividad vigente en materia laboral, adicionalmente deberá dar observancia a la demás normatividad vigente establecida por el Ministerio de Trabajo. 11. Las demás obligaciones contempladas en las especificaciones técnicas y en el manual de supervisión e interventoría de la CDMB.
	Obligaciones de la CDMB	1. Aprobar las garantías 2. Verificar el cumplimiento del objeto a través de un interventor 3. Pagar el precio en la forma pactada.	
Lugar de ejecución del contrato	La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Bucaramanga.		
Plazo	El plazo para ejecutar el contrato de Interventoría será el plazo de ejecución del contrato de obra pública que resulte del proceso selección LP-006-2024 que tiene por objeto " MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB." el cual tiene un plazo hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo que se presente alguna condición no prevista que modifique los elementos del contrato. En todo caso el plazo del contrato de interventoría será por el término final en el cual se ejecute la obra planteada; Se aclara que el plazo del contrato de interventoría contempla las suspensiones, modificaciones en plazo o prorrogas que se generen con ocasión de las modificaciones del contrato de obra pública sin que ello implique adición o modificación en los costos de la interventoría, los cuales se entienden a todo costo conforme al alcance de la obra objeto de control y vigilancia, siempre y cuando no supere el área de construcción inicialmente planteada. El acta de inicio se debe hacer en la misma fecha del acta de inicio del contrato de obra objeto de interventoría y se suspenderá cuando el contrato de obra se suspenda, reiniciando en la misma fecha que se reinicie el contrato de obra. (La firma del contrato conlleva la aceptación del consultor a la suspensión del contrato cuando se requiera). Si por alguna circunstancia termina con anterioridad al plazo el contrato de obra objeto de interventoría, el contrato de interventoría se terminará igualmente sin derecho a reclamación alguna por parte del contratista. Y si el contrato de obra se	

	adiciona en plazo con iguales condiciones técnicas, la entidad adicionará igualmente el contrato de interventoría, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que dispone que "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993" sin que haya lugar a reconocimiento económico. Los contratos se planifican para ser ejecutados en la vigencia 2024, por tanto, si el proceso demora más de lo estimado o la suscripción del contrato o su legalización o elaboración del acta de inicio debe tenerse en cuenta no debe exceder la vigencia y su terminación es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
Tipo de contrato	CONTRATO DE CONSULTORIA (MODALIDAD INTERVENTORÍA)
Régimen normativo del tipo de contrato	El numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "(…) Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. "
Modalidad de selección	Concurso de méritos abierto (Artículo 2º Numeral 3 Ley 1150 de 2007)
Justificación	La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada y contratación directa"*, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. La ley 1474 de 2011 en su artículo 94 adicionó la citada norma incluyendo como modalidad de selección la contratación de mínima cuantía. De conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que el concurso de méritos "*Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)*". A su vez, numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define que el contrato de consultoría es aquel que "*celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".* En el presente caso por tratarse de un contrato de interventoría, el cual requiere la prestación de servicios altamente calificados y entrega de productos finales, es perfectamente claro que la modalidad de contratación debe ser a través de concurso de méritos. El Concurso de méritos se encuentra reglamentado en la Subsección 3 artículo 2.2.1.2.1.3.1. y ss. del Decreto 1082 de 2015.

ANALISIS ECONOMICO - METODO UTILIZADO									
		PRECIOS DEL MERCADO	X	**PRECIOS Y DATOS HISTORICOS DE LA CDMB**		**FUENTES DE INFORMACION OFICIALES O GUBERNAMENTALES**	N/A	**OTROS**	N/A
ANALISIS DEL SECTOR									
Documento anexo									
SELECCIÓN OBJETIVA									
Naturaleza del requisito	**EXIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**							
Requisitos habilitantes de orden jurídico	**Carta de presentación**	Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. La carta de presentación la deberá suscribir el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima: a) Que la propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario; b) Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados. c) Información de notificaciones.							
	Registro Único de Proponentes	De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado art. 221 Decreto 019 de 2012) “todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las							

		sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole". En el presente procedimiento, por tratarse de un proceso de selección, modalidad Concurso de méritos, es obligación legal que el proponente se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponente. Por todo lo anterior, se exige el certificado con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días calendario, **vigente, renovado y en firme** al cierre por cuanto las modificaciones en el Registro quedan en firme transcurrido diez (10) días hábiles a partir de la publicación, siempre que no sea objeto de recurso. Las personas jurídicas proponentes o miembros de consorcios o uniones temporales deberán acreditar que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más.
	Fotocopia de cédula de ciudadanía	Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
	Acreditación situación militar	El proponente -hombre- persona natural o los integrantes personas naturales de consorcio o uniones temporales podrán anexa fotocopia de la Libreta miliar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 (Subrogado por el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017). En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la libreta militar, la CDMB procederá a su verificación.
	Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil	Las personas naturales comerciantes deberán presentar el certificado de matrícula mercantil y las personas jurídicas el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más. En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual.
	Acta de junta de socios	La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de la superintendencia Financiera o Registro Único de Proponentes. Cuando se desprenda de los certificados mencionados que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

		En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los representantes legales de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor del presupuesto oficial.
	Documento de constitución del consorcio o unión temporal	El presente requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, qué personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad. En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA. Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto. Cada uno de los proponentes que constituyan consorcio o unión temporal deberán presentar de manera individual RUP.
	Garantía de Seriedad de la propuesta	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 “los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la

garantía de cumplimiento del contrato.

El art. 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: *"La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta".*

Con base en lo anterior la entidad estipula que el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes deberá ser del **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo cual se estima en tres (3) meses.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

REQUISITOS DE LA GARANTÍA

- Asegurado o beneficiario: CDMB.
- Cuantía: No podrá ser inferior al QUINCE POR CIENTO (15%) del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
- Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
- Firmas: En caso de otorgarse póliza de seguros, la misma deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.

Así mismo, la Entidad realizará verificación de la constitución de la póliza en la página oficial de la aseguradora respectiva o mediante los canales de comunicación que esta disponga para tal fin, siendo necesario para la

habilitación la confirmación de dicha garantía.

Ahora, por otro lado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad procede de determinar requisitos habilitantes diferenciales, que serán aplicables únicamente a los proponentes que acrediten las siguientes condiciones:

CRITERIOS DIFERENCIALES

- **De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 que indica que las Entidades en este tipo de proceso de contratación deben establecer criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la CDMB determina como criterio diferencial habilitante de orden jurídico, que los proponentes que acrediten la condición de empredimiento y empresa de mujeres, podrán allegar la poliza de garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:**

  - Cuantía oficial: **diez (10%)** del presupuesto oficial.
  - Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
  - Se debe presentar garantía suscrita por el tomador.
  - Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
  - Se aplicarán los requisitos de la garantía indicados en el numeral 3**.1.8**

En caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para el efecto, el proponente que pretenda acceder al criterio diferencial deberá acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1860 de 2021:

		1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.* ***2.*** *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.* *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.* *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.* *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* ***3.*** *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

		4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.* *Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.* - **De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 que indica que las Entidades en este tipo de proceso de contratación deben establecer criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia, la Secretaría de Salud y Ambiente determina como criterio diferencial habilitante de orden jurídico, que los proponentes que acrediten la condición de MIPYME, deberán allegar la poliza de garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:** • Cuantía oficial: **diez (10%)** del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. • Se debe presentar garantía suscrita por el tomador. • Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. • Se aplicarán los requisitos de la garantía indicados en el numeral 3**.1.8** En caso de proponentes plurales el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para el efecto, el proponente que pretenda acceder al criterio diferencial deberá acreditar la condición de Mipyme colombianas según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021: *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

		2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *Parágrafo 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
	Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y policivos	La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios. Igualmente, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como antecedentes judiciales y contravencionales.
	Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	Teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/ El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM, en el cual acredite que no se encuentra en condición de deudor alimentario moroso, y cuya expedición no sea inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman. De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento en caso de solicitar su confidencialidad deberá marcarlo como tal en la plataforma. En caso de que no se marque como confidencial la

		entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.
	Registro Único Tributario (RUT)	El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN. Dicho certificado debe estar actualizado.
	Certificación que acredite el pago de los aportes parafiscales	Tiene como justificación dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución" El proponente persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.
	Compromiso Anticorrupción	Es deber de los proponentes apoyar la acción del Estado y la CDMB para fortalecer la transparencia, por lo tanto, se requiere incorporar carta de compromiso, según modelo suministrado por la entidad.
Requisitos habilitantes de orden técnico	**EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá acreditar participación en un (1) contrato de consultoría iniciado, finalizado y liquidado, cuyo objeto sea la Interventoría a la conservación o protección de áreas naturales que influyan directamente en el recurso hídrico, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. El alcance del contrato deberá acreditar la ejecución de actividades representativas que se encuentran enmarcadas en el presupuesto del proceso objeto de la interventoría las cuales son: intervención en cauces (movimiento y retiro de sedimento o dragado de material o reconformación geomorfológica). El Contrato deberá estar registrado en el RUP y clasificado en siguientes códigos unspsc:	

Código	Descripción
77101600	Planeación ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

El Contrato presentado para acreditación de la experiencia general deberá ser diferente al contrato(s) presentado(s) para acreditar la experiencia específica ponderable.

PERSONAL – EQUIPO DE TRABAJO

El proponente, deberá acreditar en la propuesta disponibilidad de la totalidad del equipo de trabajo necesario para realizar la consultoría, para lo cual deberá anexar los soportes exigidos en el perfil mínimo requerido para el personal propuesto y los oficios de intención firmados por cada uno de ellos, en el que demuestre que para el desarrollo del presente concurso cuenta con el personal técnico idóneo.

Cantidad	Cargo a desempeñar- % Dedicación	Formación	Experiencia General Profesional	Experiencia Especifica
1	Director de interventoría Dedicación 40%	Ingeniero civil con especialización o superior en el área ambiental.	10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	El profesional debe acreditar experiencia como director, en la ejecución de un (1) contrato iniciado, ejecutado y finalizado, cuyo objeto sea la Interventoría a la ejecución de obras de conservación o rehabilitación o protección o recuperación en áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico; Se deberá acreditar la interventoría a las siguientes actividades: intervención en cauces (movimiento y retiro de sedimento o dragado de material o reconformación geomorfológica, o actividades de excavación en cuerpos de agua); cuyo valor ejecutado en smmlv sea igual o superior al cincuenta por ciento del presupuesto oficial del presente proceso.
2	Residente de Interventoría Dedicación 100%	Ingeniero Civil	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	El profesional deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (1) contrato iniciado, ejecutado y finalizado, cuyo objeto sea la Interventoría a la ejecución de obras de conservación o rehabilitación o protección o recuperación en áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico; Se deberá acreditar la interventoría a las siguientes actividades: intervención en cauces

				(movimiento y retiro de sedimento o dragado de material o reconformación geomorfológica o actividades de excavación en cuerpos de agua); cuyo valor ejecutado en smmlv sea igual o superior al cincuenta por ciento del presupuesto oficial del presente proceso.
1	Especialista en recursos hídricos o hidráulicos Dedicación 30%	Ingeniero civil con especialización o superior en recursos hidráulicos o recursos hídricos o sistemas hídricos.	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	El profesional deberá acreditar experiencia como asesor o profesional en hidráulica o áreas especializadas de la formación establecida, en la ejecución de un (1) contrato iniciado, ejecutado y finalizado, cuyo objeto sea la Interventoría a la ejecución de obras de conservación o rehabilitación o protección o recuperación en áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico; Se deberá acreditar la interventoría a las siguientes actividades: intervención en cauces (movimiento y retiro de sedimento o dragado de material o reconformación geomorfológica o actividades de excavación en cuerpos de agua); cuyo valor ejecutado en smmlv sea igual o superior al cincuenta por ciento del presupuesto oficial del presente proceso.
1	Ingeniero Ambiental Dedicación 30%	Ingeniero Ambiental	3 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	El profesional deberá acreditar experiencia como asesor o profesional ambiental, en la ejecución de un (1) contrato iniciado, ejecutado y finalizado, cuyo objeto sea la Interventoría a la ejecución de obras de conservación o rehabilitación o protección o recuperación en áreas de importancia estratégica ambiental.
1	Ingeniero Forestal Dedicación 30%	Ingeniero Forestal	3 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	El profesional deberá acreditar experiencia como asesor o profesional forestal, en la ejecución de un (1) contrato iniciado, ejecutado y finalizado, cuyo objeto sea la Interventoría a la ejecución de obras de conservación o rehabilitación o protección o recuperación en áreas de importancia estratégica ambiental.
1	Profesional SISO Dedicación 100%	Profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, o profesional con especialización o superior en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo.	3 años contados a partir del título de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, y su respectiva licencia en salud ocupacional.	El profesional deberá acreditar experiencia como profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, o SISO o HSEQ en la ejecución de un (1) contrato iniciados, ejecutados, y finalizados, cuyo objeto sea la Interventoría a la construcción de obras. Deberá presentar la licencia en salud ocupacional vigente.

(*)Nota: Las hojas de vida de los profesionales que intervengan en los ítems de la oferta economica, serán requeridas según corresponda, a criterio de la supervisión en la ejecución del contrato.

La acreditación del Personal que conforma el Equipo de Trabajo- Personal Mínimo Requerido se encuentra descritos en el anexo complementario al pliego de condiciones.

ANEXO FACTOR MULTIPLICADOR

Para el establecimiento del costo total de la consultoría se ha contemplado el Factor Multiplicador, para cubrir los costos laborales, administrativos, legalización, financieros y la utilidad.

Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas, viáticos, prestaciones sociales así como sus utilidades, deben ser reconocidas aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto. En consecuencia el factor multiplicador FM está formado por varios componentes del costo como:

1) Costos de personal directo
2) Prestaciones sociales
3) Otros costos del proponente, costos de constitución y legalización, impuestos del contrato, administrativos, organizacionales, seguros, etc.
4) Imprevistos
5) Utilidad o Honorarios

Por lo anterior y con el fin de conocer los costos que se incurren en la ejecución de la Consultoría, como son los costos prestacionales, de administración, organización y utilidad, la CDMB ha considerado obligatorio discriminar los Factores Multiplicadores que el Proponente utilizar para el diligenciamiento de la oferta Económica.

En el evento de contratar personas naturales para el cumplimiento del objeto contractual bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios no es viable incluir dentro del factor multiplicador lo correspondiente a seguridad social (Salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales) y a prestaciones sociales por cuanto la seguridad social la cancelan las personas contratadas como independientes y no tienen derecho a prestaciones sociales. (El Proponente deberá diligenciar y adjuntar el Anexo. **FACTOR**

	MULTIPLICADOR). **<u>CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</u>** El proponente deberá diligenciar el Anexo 8.9 FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del Pliego de Condiciones, en relación con el cumplimiento de las especificaciones técnicas dispuestas para el cumplimiento del objeto contractual y el anexo 8.11 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS **<u>MATRICULA PROFESIONAL DE LA PERSONA QUE AVALA LA PROPUESTA Y CERTIFICADO DE VIGENCIA EXPEDIDO POR EL COPNIA.</u>** La propuesta debe estar avalada por un Ingeniero Ambiental, con tarjeta de matrícula profesional vigente. En consecuencia, se debe adjuntar fotocopia de la tarjeta de matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por el Consejo profesional respectivo, en el cual se indique que no ostenta sanciones que le impidan ejercer la profesión, del profesional de la que avala la propuesta o del proponente persona natural que ostente dicha calidad. Dicho certificado se debe presentar dentro del término de vigencia en él indicado. **<u>OFERTA ECONOMICA (Art. 2 Decreto 399 de 2021 modifica del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015)</u>** El Proponente deberá adjuntar diligenciado el formato de 8.15 PROPUESTA ECONOMICA, el cual se encuentra anexo al presente pliego. La oferta económica debe incluir la totalidad de los ítems y especificaciones técnicas señaladas en el anexo, y estas no podrán ser modificadas por el proponente. No se permiten ofrecimientos parciales, así mismo el valor total de la oferta económica no podrá superar la suma señalada como presupuesto oficial del presente proceso.
Documentos de orden financiero	**REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** La información financiera e indicadores requeridos para calcular los requisitos habilitantes de orden financiero y de capacidad organizacional se calcularán teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el RUP de cada proponente.

Capacidad Financiera (CF)

La verificación financiera se realizará a partir de los siguientes indicadores, los cuales se verificarán en el RUP que debe presentar con la propuesta cada proponente. El RUP, debe encontrarse vigente y en firme respecto de la información que se verificara.

Los Indicadores de Capacidad Financiera (CF), solicitados deberán acreditar los siguientes requisitos de índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	≥ 1.71
Nivel de endeudamiento	≤ 0.67
Razón de cobertura de intereses	≥ 4.59

LIQUIDEZ (%):

Utilizando la fórmula:

Formula: $\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.71$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%):

Utilizando la fórmula:

Formula: $\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0.67$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Utilizando la fórmula:

Formula: Razón Cobertura de Intereses $= \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 3.36$ O INDETERMINADO

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los índices financieros se calcularán tomando cada una de las partidas financieras (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio Neto, Ingresos Operacionales, Gasto de Intereses registrados en el RUP) de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta las siguientes formulas:

LIQUIDEZ: Se calculará aplicando la siguiente formula:

AC-1 + AC-2 +…+AC-n / PC-1 + PC-2 +…+PC-n donde: AC=ActivoCorriente; PC= PasivoCorriente
n= Integrante del consocio o UT
Se redondea a la segunda cifra decimal.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Se calculará aplicando la siguiente formula:

TP-1 + TP-2 +…+TP-n / TA-1 + TA-2 +…+TA-n dónde: TP= TotalPasivo; TA= TotalActivo
n= Integrante del consocio o unión
Se redondea a la segunda cifra decimal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

UO-1 + UO -2 +… +UO -n / GI-1 + GI -2 +… +GI -n dónde: UO =UtilidadOperacional; GI = Gastos deIntereses
n= Integrante del consocio o unión
Se redondea a la segunda cifra decimal.

Así mismo, se establecen los criterios diferenciales descritos en el Artículo *2.2.1.2.4.2.15. y* 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, *(Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)*, en los cuales instaura a las entidades estatales a incorporar requisitos habilitantes diferenciales para empresas MIPYMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES en el sistema de compras públicas.

Con base en lo anterior se establecieron indicadores de capacidad financiera diferenciales para los cuales se realizó una disminución del 5% sobre los indicadores financieros establecidos para quienes acrediten la condición de MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	≥ 1.62
Nivel de endeudamiento	≤ 0.70
Razón de cobertura de intereses	≥ 3.20

Nota: Para el efecto, el proponente que pretenda acceder al criterio diferencial deberá acreditar la condición de MIPYME colombianas según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, y la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14

Capacidad Organizacional (CO)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional del proponente se determinará mediante los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

El proponente deberá cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADORES	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.20
Rentabilidad sobre activos	≥ 0.06

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Utilizando la fórmula:

Formula: Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional ≥ 0.20
Patrimonio

	RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilizando la fórmula: **Formula**: Rentabilidad del activo: Utilidad operacional ≥ 0.06 Activo Total De igual manera como se propone el cálculo de la capacidad financiera se hará el cálculo de la capacidad organizacional para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, o sea, se tendrá en cuenta la suma de los rubros contables registrados en el RUP. En caso de consorcios, uniones temporales la capacidad financiera y organizacional no se verá afectada por el porcentaje de participación. La Acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional se encuentra descrita en el pliego de condiciones.
Factores de evaluación de la oferta	Para la selección de la propuesta más favorable, la evaluación se efectuará de conformidad con los requisitos, documentos y criterios de evaluación establecidos en el presente numeral, así: Teniendo en cuenta el Numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, denominado “De la selección objetiva”, el presente proceso tendrá como criterios de selección, lo descrito en la norma que se trascribe a continuación: **“**En los procesos de la selección de consultores se hará uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo en el campo de que se trate**.** En ningún caso se podrá incluir el precio como factor de escogencia para la selección de consultores. La entidad considera que la experiencia específica del proponente y el recibo a satisfacción por parte de las entidades contratantes de los contratos de consultoría ejecutados, cuyo objeto esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso asegura a la entidad que el proponente adjudicatario cuente con la idoneidad y proporcione la calidad en el servicio objeto del presente proceso de selección. Por otro lado, el personal que ofrezca el proponente determinará la calidad final de los trabajos entregados debido a su experiencia general y específica en la ejecución de consultorías cuyo objeto sea similar al presente proceso de selección. En este caso se contará con un perfil mínimo para efectos de la ponderación. La entidad ha determinado valorarlo teniendo en cuenta sus calidades

profesionales correspondientes a niveles de experiencia profesional.

El comité asesor valorara el mérito de cada una de las propuestas en función de su calidad, de acuerdo con los criterios:

a) Factores de calidad debido a la experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, y proporcional al alcance de los mismos, cuya exigencia se valorará en relación con la realización de proyectos de naturaleza e impacto similares.

b) Factores de calidad debido a la experiencia de algunos profesionales del equipo de trabajo.

El comité entregará a la entidad su informe de evaluación, el cual contendrá el análisis efectuado por el comité y el puntaje final de las propuestas. La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto. El informe de evaluación estará suscrito por cada uno de los miembros del comité.

El puntaje máximo será de 100 puntos y su total se calculará sumando los parciales

CARGO	**PUNTAJE**
A. FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE	29
B. FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LA CONSULTORÍA	59.50
C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
D. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
E. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME	0.25
F. INCENTIVO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
T O T A L	**100 PUNTOS**

La propuesta que obtenga un mayor puntaje será considerada como la más favorable para la entidad.

La entidad tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual señala:

"ARTÍCULO 58. "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto*

	una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.* *Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.* *Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020"* **Nota 1:** Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007. **Nota 2:** La entidad consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el registro de que trata la Ley 2020 de 2020, en el evento en que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con una anotación en dicho registro, se examinará la anotación y determinará si esta se refiere a un incumplimiento del contratista. En tal sentido, dependiendo del supuesto la entidad descontará el punto. Así, la sola inclusión en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas no puede entenderse suficiente para descontar el punto de la sumatoria obtenida de los factores de calidad. En otras palabras, la anotación en el registro no genera automáticamente el descuento del punto, por cuanto la entidad está en la obligación de consultar y analizar la anotación. **EL DETALLE DE PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS ANTERIORES CRITERIOS, SERÁ ESPECIFICADO EN EL CONTENIDO DEL ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO.**
ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS	
La matriz de riesgos del presente proceso se encuentra inserta en el Estudio del Sector elaborado por la entidad, que a su vez corresponde a un anexo de los Estudios previos.	
GARANTÍAS DEL CONTRATO	

CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria

De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente**:**

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento	20%	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses mas	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de Cumplimiento del contrato. cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En atención a la cuantía, plazo del contrato y forma de pago se estima en 20% del valor del contrato y vigencia termino de duración del contrato y plazo de liquidación
Calidad del servicio	20%	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses mas	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7. **Garantía de cumplimiento.** *"…..6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado."* Artículo 2.2.1.2.3.1.15. ***Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*** *La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.* En atención a la cuantía, plazo del contrato y forma de pago se estima en un 20% del valor del contrato y vigencia igual al termino de duración del contrato y plazo de liquidación (4 meses)

	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	30%	Termino de duración del contrato y tres (3) años mas	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13. ***Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.*** *Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.* Teniendo en cuenta la cuantía, el plazo y la forma de pago se estima en 30% del valor del contrato.	

ACUERDOS COMERCIALES

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRES DEL PROC CONTRATACION SUPERIOR AL VR DEL ACUERDO COM	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	No aplica CARS			NO
	MÉXICO				
	PERÚ				
CANADA		No aplica CARS			NO
CHILE					
COSTA RICA					
ESTADOS UNIDOS					
ESTADOS AELC					
UNION EUROPEA					
COREA					
MÉXICO		Incluye a las CARS	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	SALVADOR	Incluye a las CARS	SI	NO	SI
	GUATEMALA	Incluye a las CARS			
	HONDURAS	No aplica CARS			
COMUNIDAD ANDINA		Incluye a las CARS	SI	NO	SI

LICENCIAS, PERMISOS , ESTUDIOS, ETC

Licencia de	**SI**		**NO**	**X**	**JUSTIFICACION**

construcción					NO APLICA
Licencia Ambiental	**SI**		**NO**	**X**	**JUSTIFICACION**
					NO APLICA
Otros	**SI**		**NO**	**X**	**JUSTIFICACION**
					NO APLICA

	Requerimiento y Especificaciones técnicas
	Estudio sector y Matriz de riesgos
	Certificado plan de compras
	Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Funcionario competente,

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó Aspectos Jurídicos: Luis Carlos Martínez Prada	Contratista Oficina de contratación	
Proyectó aspectos financieros: Andres Felipe Meneses	Contratista Oficina de contratación	
Proyectó aspectos técnicos: Andrea Carolina Dueñas	Contratista Oficina de contratación	